

O R D E N A N Z A N° 191/85.-

Ramallo, 29 de Mayo de 1985.-

V I S T O:

-----Que mediante proyecto elevado al efecto, el Departamento Ejecutivo ha procedido a ordenar y tipificar en un texto único la totalidad de los faltas o contravenciones a disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales, insertar en leyes, ordenanzas, resoluciones y/o ordenanzas generales; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que la medida se ha adoptado con el doble objetivo de facilitar el control y sancionar a los infractores, como así también normalizar aspectos que no están contemplados en esos documentos dispersos, de distintos años y administraciones municipales, a la vez que posibilitará el conocimiento de la población de dichas normas, y el permanente cumplimiento y las sanciones a las transgresiones que se produzcan. Asimismo y como en este documento se establece el procedimiento para el juzgamiento de la falta y aplicación de la pena, sobre la base de la Ley 8.751, se previene también la incorporación automática a este régimen de todas las normas que se dicten en lo sucesivo, por todo lo cual; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Apruébase el REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO que en proyecto confeccionado al efecto eleva el Departamento Ejecutivo contenido en el Expte. 4092-530/84.

ARTICULO 2°: Cuando en lo sucesivo se dicta nuevas normas en las que se contemplen sanciones, ellas serán incorporadas a continuación en el presente Código de faltas como Anexo II; cada tres años la Secretaría de Gobierno, dispondrá un nuevo ordenamiento, incorporándose a esas normas a dictarse en el capítulo que corresponda.

ARTICULO 3°: Fijase el valor del módulo en \$a 1.000 (un mil) a fin de determinar las sanciones del "REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO" en el equivalente al tres por cientos (3%) del sueldo básico del Agrupamiento Personal Administrativo Clase IV. Este valor será actualizado en forma automática, conforme las variaciones que sufra el salario de la categoría prefijada. (Texto ordenado según Ordenanza N° 256/86.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, con la expresa recomendación de disponer una amplia difusión del presente. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MAYO DE 1985.-----
Modificada Ord. 256/86; 334/86; 335/86; 1298/95